

LA INTERVENCIÓN PAPAL EN LOS ESCENARIOS CONFLICTIVOS DE LA ORDEN DE LOS FRAILES MENORES

María Paula Castillo*

Universidad Nacional de Tres de Febrero/CONICET, Argentina

A lo largo del siglo XIII e inicios del XIV en el seno de la Orden de los Frailes Menores se sucedieron diversos escenarios de conflicto que encontramos referenciados en los documentos. Tanto dispositivos internos como externos se implementaron para la regulación y el control de los hermanos. Existió, también, dentro de ese marco regulatorio la intervención externa llevada a cabo por los distintos pontífices. El objetivo de este aporte es realizar un relevamiento de los diversos arbitrajes y directrices realizados por siete pontífices que tuvieron como finalidad regular la actividad considerada ilegal o ilegítima y las situaciones de conflictividad existente entre frailes o grupos de frailes de la Orden. A su vez, tratar de reconstruir frente a cuáles situaciones buscaban interferir y las formas diversas de intervención que tuvo la investidura papal.

Palabras claves: papado, Orden de los frailes menores, conflicto, regulación, control.

THE PAPAL INTERVENTION IN CONFLICTIVE STAGES OF THE ORDER OF FRIARS MINOR

Throughout the thirteenth century and the beginning of the fourteenth, within the Order of Friars Minors, there were various conflict stages that we find referenced in the documents. Both internal and external devices were implemented for the regulation and control of the friars. There was also, within this regulatory framework, the external intervention carried out by the different pontiffs. The aim of this contribution is to carry out a survey of the various arbitrations and directives carried out by seven pontiffs whose purpose was to regulate the activity considered illegal or illegitimate and the situations of conflict between friars or groups of friars of the Order. At the same time, try to reconstruct in the face of which situations they sought to interfere and the various forms of intervention that the papal investiture had.

Keywords: papacy, Order of Friars Minor, conflict, regulation, control.

Artículo Recibido: 10 de Marzo de 2022

Artículo Aceptado: 15 de Julio de 2023

* E-mail: pcastillo@untref.edu.ar

Introducción

Luego de la muerte del iniciador del movimiento minorita, Francisco de Asís, y a lo largo del proceso que convirtió a esta organización prístina en orden eclesiástica se suscitaron entre sus integrantes diversos conflictos¹. Dichas situaciones que se dieron a lo largo del siglo XIII e inicios del XIV pueden ser recolectadas en diversas documentaciones producidas en el seno de la congregación. Tanto dispositivos internos como externos se implementaron para la regulación y el control de los hermanos. Dentro de los primeros, la redacción de las diversas documentaciones legislativas –más allá de las reglas confeccionadas por el propio Francisco– como son las *constitutiones* ya sean generales como provinciales, las *definitiones* y los *statuta* buscaban organizar el control y la punición dentro de la organización. Incluso, los diversos ministros generales buscaron intervenir ante los ministros provinciales². Sin embargo, existió también dentro del marco regulatorio, la intervención externa llevada a cabo por los distintos pontífices de turno. El objetivo de este aporte es realizar un relevamiento de los diversos arbitrajes y directrices realizados por siete pontífices que tuvieron como finalidad regular la actividad considerada ilegal o ilegítima y las situaciones de conflictividad existente entre frailes o grupos de frailes de la Orden. A su vez, tratar de reconstruir frente a cuáles situaciones buscaban interferir y las formas diversas de arbitraje que tuvo la investidura papal.

¹ Lambertini, Roberto y Andrea Tabarroni, *Dopo Francesco: l'eredità difficile*, Torino, Grupo Abele, 1989; Burr, David, *The spiritual franciscans: from protest to persecution in the century after saint Francis*, Pennsylvania, The Pennsylvania State University Press, 2002.

² Para un análisis del control y la punición en las constituciones véase Castillo, Maria Paula, “Legislar los conflictos fraternos en la orden de los frailes menores. Siglo XIII-inicios del XIV”, *Franciscan Studies*, 78, 2020 (pp. 189-236).

La relación entre Roma y la Orden de los Menores ha suscitado varios escritos³; muchas veces, los integrantes del movimiento (incluido el propio Francisco) han recurrido a los diversos pontífices con el objetivo de dar respuesta a una serie de conflictos o demandas que se producían en el interior del movimiento. Esto sentó las bases para la consolidación de una práctica de intervención papal asidua. Es por eso que se torna necesario analizar las cartas papales con el objetivo de determinar en qué medida estos conflictos o situaciones de violencia se vieron regulados por la cúpula de la Iglesia (o al menos intentado), de qué manera los expresa, en qué momentos el papa estimó necesaria una intervención y cómo realizó la misma, es decir, si lo hizo de manera directa o indirecta.

Dada la enorme cantidad de documentación producida por el papado en relación a la Orden durante el período de tiempo que aquí nos compete, hemos realizado una selección de papados, que representan siete momentos muy diversos de historia de la Orden y que se vinculan con etapas fuertemente decisivas en torno a su desarrollo: Gregorio IX (1227-1241), Inocencio IV (1243-1254), Gregorio X (1271-1276), Nicolás IV (1288-1292), Bonifacio VIII (1294-1303), Clemente V (1305-1314) y Juan XXII (1316-1334). Esta selección abarcaría la posteridad de Francisco hasta el significativo papado de Juan XXII, cuyas intervenciones serán tomadas en cuenta hasta el año 1325. A partir de allí, las preocupaciones de la Iglesia de Roma estarán signadas por el enfrentamiento entre Juan XXII y la dirigencia de la Orden a propósito de la cuestión de la pobreza⁴.

Dentro de este corpus seleccionado existen bulas dedicadas a “aclarar” situaciones que generaban desentendidos respecto, sobre todo, al mensaje de Francisco o la interpretación de la *Regla*, es el caso de la *Quo elongati* de Gregorio IX o *Ordinem vestrum* de Inocencio IV, incluso la *Quorundam exigit* de Juan XXII. Existen, también, bulas en donde se reafirman decisiones de pontífices pasados, es el caso por ejemplo de *In iure canonico* y *Quoniam abundavit iniquitas*, ambas de Inocencio IV. Si se tiene en cuenta todas las intervenciones papales⁵ en relación a conflictos dentro de la Orden y el comportamiento de frailes considerados impertinentes se puede apreciar que el pontífice que realiza más injerencias es Juan XXII con catorce bulas; le sigue, Inocencio IV con diez; luego, Gregorio IX con siete injerencias. Finalmente, Clemente V y Bonifacio VIII, ambos con cinco; Nicolás IV con cuatro y Gregorio X con una intervención. Las situaciones en las que los pontífices interfieren son de lo más

³ La bibliografía es extensa, véase entre otros: Merlo, Giovanni Grado, “Una Chiesa francescanizzata?”, *Frate Francesco. Rivista de cultura francescana*, 72, 2006 (pp. 338-342); Tabacco, Giovanni, “Il papato avignonese nella crisi del francescanesimo”, *Rivista Storica Italiana*, 101, 1989 (pp. 317-345); AA. VV., *Il papato duecentesco e gli ordini mendicanti. Atti del XXV Convegno internazionale della Società Internazionale di studi Francescani, Assisi 13-14 febbraio 1998*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull' Alto Medioevo, 1998; Capitani, Ovidio, “Il francescanesimo ed il papato da Bonaventura a Pietro di Giovanni Olivi: una riconsiderazione”, *Richieste storiche*, 13, 1983 (pp. 595-611).

⁴ Tabarroni, Andrea, *Povertà e potere nella tradizione francescana*, en Dolcini, Carlo Ed., *Il pensiero politico. Idee teorie dottrine, I: Età antica e medioevo*, Torino, UTET, 1999 (pp. 175-207); Lambert, Malcom, *Povertà francescana. La dottina dell'assoluta povertà di Cristo e degli Apostoli nell'ordine francescano (1210-1323)*, Milán, Biblioteca Francescana, 1995.

⁵ Las ediciones utilizadas corresponden a los llamados *Bullarium Franciscanum Romanorum pontificium. Constitutiones, epistolas ac diplomata continens*, Roma, tomos I, II, III, IV y V. Se indicará en cada carta la proveniencia de la misma.

variadas al igual que el modo, pero todas las seleccionadas se relacionan con las situaciones conflictivas o polémicas que necesitaban no sólo del involucramiento de la dirigencia de la Orden sino también de la estructura eclesiástica de Roma.

Las bulas papales Gregorio IX

Las siete intervenciones de Gregorio IX⁶ (1225-1232) se deben a excesos violentos, mal comportamiento de los frailes, apostasía o por falsas predicaciones – algunas de ellas directas y en otras indirectas–. El 13 de mayo de 1227, en la bula *A nobis humiliter* Gregorio concedió a los ministros provinciales de la Orden la facultad de absolver frailes que habrían sufrido censura eclesiástica por diversos excesos, y con fecha el mismo día, reconfirmó la bula de su antecesor *Cum secundum concilium* en donde Inocencio III establecía que luego del período de prueba, ningún fraile podía escapar de la autoridad de la Orden: *Post factam vero Professionem (...) ne sub habitu vitae vestrae liceat alicui extra obedientiam evagari et paupertatis vestrae corrumpere puritatem*⁷. La prohibición de abandonar la Orden luego de la profesión de fe, vuelve a ser reafirmada días después con la bula *Fratrum minorum continent*. Veremos más adelante, que uno de los elementos más regulados va a ser la apostasía de los hermanos.

En 1234, en la carta *Cum olim dilectos*, Gregorio se dirige a los frailes de la Orden y al obispo de Parma llamando a investigar la muerte de un tal fray Uberto, que habría sido asesinado por otros frailes predicadores y menores⁸. En la misma línea respecto a la apostasía, el pontífice envía una carta el 19 de mayo de 1235, *Quo vos in Christo*, prohibiendo al abad de la Orden del Císter que ingrese frailes provenientes de la Orden de los Menores sin permiso de la Sede Apostólica o del ministro general. Aparentemente era una práctica habitual que los frailes que se fugaban se refugiaran en conventos de otras órdenes donde poseían aliados.

Asimismo, dos años después, emite la bula *Quoniam abundavit iniquitas*, en donde solicita a la comunidad de clérigos de la Iglesia que "capturen y condenen a aquellos que imitaban la pobreza y a los frailes que predicaban falsamente"⁹. Son comprensibles disposiciones de estas características en este período ya que todavía nos hallamos en el proceso de crecimiento exponencial de la Orden y del ejemplo e impacto de la misma en el resto de la sociedad; colisión que probablemente suscitó la aparición de imitadores que circulaban por diferentes espacios del Occidente medieval. Esta misma razón de aparente falsedad se utilizó finalmente para eliminar la disidencia espiritual.

Finalmente, en 1240 con la bula *In iure canonico reperitur*, Gregorio IX autorizó a los ministros generales y provinciales a absolver a aquellos frailes que habían sido

⁶ *Bullarium Franciscanum*, t. I, bulas II, III, IV, CXXXVII, CLXVIII, CCXXIV y CCCXXVI.

⁷ Dicha carta papal Gregorio IX la renovará dos veces más: en 1238 y en 1240.

⁸ "*fratrem Ubertum Monachum sancti sabini miserabiliter intersectum & quosdam alio fratres Praedicatores & Minores ac alios Fideles instinctu diabolico perpetrasse dicuntur, de mandato nostro veritatem duxisset diligentius inquirendam*", *Bullarium Franciscanum*, t. I, p. 133.

⁹ "*vos tamquam falsarios capiatis, et condemneis eosdem*", *Bullarium Franciscanum*, t. I, pp. 214-5.

excomulgados por peleas, golpes u otras cosas que afecten el hábito de la Orden. En estos casos, sostiene el pontífice, el derecho canónico impone la separación de los hermanos, no obstante lo cual, el prelado de la Orden debe reconciliarlos y tiene la potestad de imponerles la penitencia¹⁰. De todas maneras, aquellos que habían cometido “enormes excesos” debían ser destinados a la Sede Apostólica.

En el caso de Gregorio IX se aprecia una intervención encarada al ordenamiento de una comunidad en formación. No observamos, sino, injerencias de corte organizador, aunque en algunas de ellas se hace presente, y evidente, el conflicto entre hermanos, como por ejemplo en la carta *In iure canonico*. Asimismo, ya comienza a hacerse presente la problemática de la apostasía dentro de la orden.

Inocencio IV

Inocencio IV en su período de conducción de la Iglesia de Roma tuvo un número de injerencias significativo. Este pontífice en particular, re-confirma algunas de cartas pretéritas, como es el caso de la bula *In iure canonico* que emitió nuevamente en diciembre de 1243 y luego, en 1244 y la *Quoniam abundavit iniquitas* de septiembre de 1245, ambas de Gregorio IX¹¹. La repetición de la primera en dos oportunidades habla de una problemática transversal que se mantuvo en el tiempo y necesitó de la investidura papal para zanjarse.

Inocencio dará mucha importancia durante su pontificado a la cuestión de la apostasía. El 5 de agosto de 1244, con la carta *Devotionis vestrae*, concede la autoridad para perseguir a los apóstatas de la Orden:

*capiendi, ligandi, incarcerandi, et alias subendi disciplinae rigori apostatas vestri ordinis per vos, et etiam alios, si necesse fuerit, in quocumque habitu eos contigerit inveniri, plenam vobis concedimus auctoritate praesentium facultatem*¹².

En la misma línea, el 16 de agosto de 1245 en la bula *Paci et tranquillitati*, el pontífice habilita el ingreso de los frailes expulsados a otras órdenes excepto en los casos de los Agustinos, los Templarios, Hospitalarios, entre otras¹³. Nuevamente un año después, retoma su cruzada contra aquellos frailes que abandonasen la Orden con la bula *Provisionis nostrae*, de febrero de 1246, en donde otorga al ministro general, provinciales, custodios y la comunidad en general, la facultad de

¹⁰ "In iure Canonico reperitur expressum, ut si quisquam eorum, qui simul vivunt, pro manus iniectioe in socium a communione meruerit fieri alienus, Praelatus eiusdem reconciliandi & poenitentiam imponendi plenariam habeat potestatem; nisi forte atrocitas facti graviorem poenam expectet", *Bullarium Franciscanum*, t. I, p. 287.

¹¹ Las bulas recolectadas de Inocencio son: *Bullarium Franciscanum*, t. I, b. XXX, LVI, LXVI, LXXXVII, XCVI, CXXVII, CXLV, CCCV, CCCVI, CCCXXIII.

¹² *Bullarium Franciscanum*, t. I, p. 349.

¹³ "ut eiectis de vestro Ordine, vel egressis, qui receptione in eodem Ordine suis exigentibus culpis reddiderint se indignos transeundi ad alios Ordines approbatos; praeterquam ad Agustini, Templariorum, Hospitaliorum & aliorum Religiorum arma portantium", *Bullarium Franciscanum*, t. I, p. 371.

excomulgar, capturar y encarcelar a los “apóstatas o insolentes”¹⁴. Está misma carta es re-editada en abril de 1250, es decir, que el problema no hallaba solución con las intervenciones de la estructura eclesiástica. Para agosto del mismo año, el pontífice con la bula *Cum sicut te accepimus* se dirige al ministro general y le concede la autoridad de visitar, corregir, apartar y sustituir a los frailes que “obedecen a otros”¹⁵ y, por ello, son detractores de la Orden y *scandalum inde generantur*. El problema del abandono de la congregación era claramente significativo para Inocencio ya que, reitera, en 1249, con la carta *Cum paupertatem* la prohibición de dejar la congregación y advierte a los frailes que ninguno de ellos debe intentar proteger a dichos apóstatas. Ya para octubre del mismo año, con la bula *Cum dilectorum* dirigida a toda la comunidad, el Sumo Pontífice establece que aquellos que abandonasen la congregación debían ser tenidos como excomulgados y separados de la comunidad hasta que hagan la penitencia¹⁶. En este sentido, se endurece significativamente la pena para aquellos.

Gregorio X

En el caso de Gregorio X encontramos solo una intervención que puede relacionarse con un escenario de conflictividad; es el caso de la bula del 6 de mayo de 1272, *Dum incumbentia nobis*¹⁷, en donde el pontífice solicita a toda la comunidad franciscana, de los predicadores y del Císter, entre otras, que asistan a Fulconi de Podio Riccardi como legado del papal para mejorar la situación de la provincia de la Marca de Ancona que, según el pontífice, ameritaba atención para armonizarla¹⁸. Si nos detenemos en la fecha, estamos próximos al estallido de la rebelión de la provincia en 1274, de la cual fue testigo fray Angelo Clareno¹⁹. En este sentido es dable

¹⁴ “*ut apostatas vel insolentes vestri Ordinis, nisi vestris salutaribus monitis acquiescant, excommunicare, ligare, capere, carceri tradere, mancipare (si videbitur expediens) possitis, auctoritate praesentium, facultatem concedimus*”, *Bullarium Franciscanum*, t. I, p. 410.

¹⁵ “*concedimus, ut universos Fratres, qui morantur in obsequiis aliorum [...] libere valeas visitare, corrigere, amovere, ac alios eis substituere, pro ut secundum Deum videris expedire*”, *Bullarium Franciscanum*, t. I, p. 422.

¹⁶ “*mandamus, quatenus quoslibet contra inhibitionem Nostram ab ipsorum Fratrum Ordine discedentes, & propter hoc excommunicatos ab ipsis usque ad satisfactionem confignam arctius evitetis & faciatis ab omnibus evitari*”, *Bullarium Franciscanum*, t. I, p. 532.

¹⁷ *Bullarium Franciscanum*, t.III, b. V.

¹⁸ “*praedictae Marchiae in temporalibus auctoritate Apostolica eidem duximus committendam, disponendi, ordinandi, statuendi, praecipendi, puniendi & faciendi in eadem Provincia, quidquid honori & commodo Ecclesiae Romanae, ac prospero statui Fidelium eiusdem Marchiae congoverit ipse expedire; nec non & contradictores & rebelles distractione, qua convenit, appellatione posposita, compescendi, concedentes ei plenariam potestatem*”. *Bullarium Franciscanum*, t.III, p. 183.

¹⁹ Angelo Clareno, fraile alineado a la rama rigorista de la Orden. Participó de los debates de Vienne. Algunos años después, en 1317, fue excomulgado por Juan XXII. En 1337 murió en Santa María de Aspro, a donde había llegado perseguido por la Inquisición. Accrocca, Felice, “Ermeneutica delle fonti e storia del francescanesimo”, en Accrocca, Felice, *Un ribelle tranquillo. Angelo Clareno e gli spirituali francescani fra Due e Trecento*, Assisi, Porziuncola, 2009 (pp. 47-58). Sobre la rebelión hace referencia en su crónica: *Historia septem tribulationis ordinis minorum*. Luego del concilio de Lyon de 1274 habría circulado la noticia, entre los frailes de la Marca de Ancona, de que el Papa había concedido a los hermanos la posibilidad de tener propiedades. Dicha versión habría circulado en los ambientes franciscanos como un rumor. Según Clareno, habría generado conflicto entre los frailes en el siguiente capítulo y algunos –la mayoría– pidieron que se investiguen como *scismaticis vel erroneam opinionem tenentibus* a aquellos que pensaban que era imposible concebir que los frailes posean sus propias

asumir que el legado haya sido dispuesto con vistas a controlar una situación que ya se percibía conflictiva.

Nicolás IV

Nicolás IV, el papa franciscano, intervino cuatro veces en situaciones que ameritaban el control de los hermanos²⁰, la primera de ellas en la bula *In vestri ordinis Regula* de mayo de 1288, en donde prohíbe que los frailes de la Orden, luego de haber hecho la profesión de fe se trasladen a otras congregaciones. Para 1289 en la carta *Benigno tibi sunt* dirigida a fray *Johanni*, arzobispo de Nicosia, Nicolás otorga la potestad de imponer la penitencia por los pecados de los frailes y la absolución de los mismos (excepto en casos de grandes excesos ya que, por éstos, deben ser enviados al pontífice)²¹.

Para este período el conflicto oliviano²² ya se hacía cada vez más patente, tal es así que el pontífice envió con fecha 6 de marzo de 1290 la bula *Sollicitudines nostrae* en donde solicita a las autoridades de Venassio, región cercana a Aviñón, que reciban a los inquisidores de la Orden de los Menores²³ quienes investigarían la herejía en esas regiones, en este caso, a los seguidores de las doctrinas de fray Pedro Olivi.

Finalmente, Nicolás continúa con la política, ya desplegada por sus antecesores, contra la apostasía en la Orden: en 1290 reitera la bula *Cum sicut ex parte* respecto a este tópico que ya había emanado Clemente IV el 15 de diciembre de 1267. Una carta dirigida a toda la comunidad: frailes, arzobispos, obispos, decanos, priores, diversos prelados de la Iglesia, etc. en donde se sostiene que algunas personas, apóstatas de la Orden ostentaban mantener su hábito injuriando a la congregación y generando escándalo²⁴. Asimismo, Nicolás hace referencia a las legislaciones impartidas por Alejandro IV, quien en septiembre de 1259 reconfirmó la carta *Provisionis nostra*²⁵ de Inocencio IV. El problema del abandono de la Orden se sostiene

casas según el mensaje franciscano. Clarení, Angeli, *Historia Septem tribulationum Ordinis Minorum*, ed. Rossini, Orietta, Roma, Istituto Storico per il Medioevo, 1999, pp. 218-219.

²⁰ *Bullarium Franciscanum*, t. IV, XXIV, CLXVI, CCXXVIII y CCCXLV.

²¹ "*Aliquem tui Ordinis circumspicere et providum confessorem, cui tuas valeas confiteri peccata, & ab eo poenitentiam, & absolutionem recipere salutarem, dummodo non sit adeo gravis, & enormis excessus, propter quod Sedes Apostolica sit merito consulenda, tibi auctoritate praesentium indulgemus*", *Bullarium Franciscanum*, t. IV, p. 108.

²² Sobre los debates del *usus pauper* la bibliografía es extensa: Burr, David, *Olivi e la povertà francescana*, Milano, Biblioteca Franciscana, 1992; Burr, David, *L'Histoire de Pierre olivi. Franciscain persécuté*, Paris, Cerf, 1997; Flood, Daniel, "Le Project franciscain de Pierre Olivi", *Études franciscaines*, 23, 1973 (pp. 367-379).

²³ "*volumus & discretioni tuae per Apostolica scripta mandamus, quatenus dilectis filiis Fratibus Bertrando de Cigoterio, & Guillelmo de S. Marcello de Ordine Minorum Inquisitoribus haereticae pravitatis, vel eorum alteri, accedentibus eis in ipso officio, de proventibus praefati Comitatus ad manus tuas pervenientibus, ad requisitionem eorum, vel alterius ipsorum moderatas expensas factas & faciendas per eos*", *Bullarium Franciscanum*, t. IV, p. 139.

²⁴ "*nonnullae personae Ecclesiasticae, saeculares & regulares apostatas eiusdem Ordinis, qui post professionem in ipso Ordine factam ad saeculum revertuntur, quosdam videlicet in Religionis habitu, aliquos vero in saeculari, secum, aut in suis obsequiis, vel Ecclesiis, seu Monasteriis detinere praesumant in animarum suarum dispensium, in injuriam praedicti Ordinis & scandalum plurimorum*", *Bullarium Franciscanum*, t. IV, p. 185.

²⁵ *Bullarium Franciscanum*, t. II, p. 362, DVIII.

en el tiempo como una problemática, generando conflictos en las diferentes comunidades ya que muchos de esos ex-frailes intentaban continuar con su actividad religiosa en sus respectivas ciudades.

Bonifacio VIII

De las injerencias de Bonifacio VIII señalaremos cinco cartas que consideramos expresan una problemática gestada hasta ese momento: *Ad augmentum continuum*, *Incrementum catholica fidei*, *Sepe sacram ecclesiam*, *Considerante attentius* y *Cum te ad partes*²⁶. En la primera de ellas del 12 de noviembre de 1295, se dirige a todos los integrantes de la Orden, concediendo a los frailes prelados de la misma corregir y punir libremente a los frailes delincuentes (*delinquentis*)²⁷. Además, gracias a ésta se abreviaron los procedimientos y se prohibió la apelación al pontífice: “*nec volumus eisdem licere Fratribus ab eisdem correctionibus et punitiōibus aliquatenus appellare, previa in hoc deliberatione et maturitate debita observatis*”²⁸.

En siguiente término, el 7 de mayo de 1297, Bonifacio VIII envía la carta *Incrementum catholica fidei* al inquisidor fray Mateo de Chieti de la Orden de los Menores, en la cual solicita que investigue, capture y envíe a la sede apostólica²⁹ a algunos pseudo-religiosos y otras personas provenientes de diversas órdenes religiosas y apóstatas que se refugiaban en los montes del Abruzzo, en la Marca de Ancona y en las cercanías. Algunos de estos frailes eran los provenientes de Grecia, probablemente el grupo liderado por fray Corrado de Offida³⁰, antes llamados *Pauperes eremitae* en cuyo ejercicio religioso el nuevo pontífice no ve una orden autorizada: “*quod nonnulli diversarum Religionum apostatae, necnon & alii nullam de approbatis Religionibus professi*”³¹.

En el mismo año, 1297, emanó la carta *Sepe sacram ecclesiam* para que se investigue a fray Liberato y fray Angelo Clareno³². De dicha epístola solo tenemos una

²⁶ *Bullarium Franciscanum*, t. IV, XXXVIII, CXV, CLXXXIV, CCXXXV. Dejamos de lado la bula LXIV, *Rationis oculis & c...*, de abril de 1296, por no ser clara la razón de la intervención y si implicó a otros hermanos de la Orden. Allí el pontífice anula la elección de un fraile para la iglesia de Todi y le solicita al obispo que confirme y consagre para el puesto a otro prelado. El fraile de los menores, según la epístola, llamado Leone de Pallat, había sido elegido “en discordia” como responsable de aquella iglesia.

²⁷ “*Nos vestris supplicationibus inclinati, vobis auctoritate Apostolica indulgemus, ut ad correctiones, et punitiōnes Fratrum eiusdem Ordinis delinquentium infligendas Praelati Ordinis supradicti, ad quos eadem spectare noscuntur, rimulis, et apicibus ipsis postpositis, libere procedere valeant secundum consuetudines approbatas, et generalia facta, et etiam sienda ipsius Ordinis instituta*”, *Bullarium Franciscanum*, t. IV, p. 371. El concepto *delinquentis* es utilizado, en ciertas ocasiones, en las legislaciones internas de la orden para referir a aquellos frailes que cometían faltas o delitos.

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ “*per Apostolica scripta committimus, et mandamus, quatenus ad huiusmodi loca te personaliter conferens ad inveniendas, capiendas, et ad nostram praesentiam deducendas personas huiusmodi*”, *Bullarium Franciscanum*, t. IV, p. 435.

³⁰ Sancricca, Arnaldo, *I 'fratres' di Angelo Clareno. Dai poveri eremiti di papa Celestino a fratri Minori della provincia di s. Girolamo de urbe attraverso la genesi del Terz'ordine Regolare di s. Francesco in Italia*, Macerata, Edizioni Simple, 2015, p. 18.

³¹ *Bullarium Franciscanum*, t. IV, p. 435.

³² Fraile opositor al derecho de poseer casas en la Orden, luego de varias persecuciones fue acogido por Celestino V en la nueva congregación *Pauperes eremitae*, luego de la abdicación del Papa se dio a la fuga junto con Clareno a Grecia. Para 1304, ya excomulgado, intentó llegar a Aviñón para presentarse

referencia en el repertorio de Raimundo de Fronzac³³. En el 1300, con la carta *Considerante attentius*, el pontífice constituye como legado apostólico a Mateo de Aquasparta y lo envía a diferentes regiones³⁴ con el objetivo de “reformularlas” e imponer las penas necesarias a fin de llevar la paz y la concordia, ya que en esos territorios habrían disputas y discordias entre los frailes³⁵.

Cuando los conflictos comienzan a hacerse más presentes el papa intenta poner en orden a aquellos hermanos que no aceptaban someterse a la jurisdicción de los inquisidores –enviados por el mismo pontífice–. Tal es así que el 28 de junio de 1302 en la bula *Cum te ad partes*, Bonifacio cita ante él a aquellos frailes de la Orden que no quisieron presentarse ante el inquisidor en la marca Tervisana³⁶, en la región del Véneto.

Clemente V

Uno de los pontífices de radical importancia para la orden franciscana en los inicios del siglo XIV fue Clemente V. De alguna manera, desde su posición Clemente abogó por apaciguar las paleas y conflictos que signaban la congregación, interviniendo reiteradas veces con el objetivo de mantener a raya a los hermanos. A él se debió, como dijimos, la convocatoria de una comisión cardenalicia en 1309 para que debatieran el estado de la Orden los grupos enfrentados. Los cinco intentos más significativos³⁷ –y fallidos– que señalaremos aquí son el accionar a través de las bulas *Dudum ad apostolatus*, *Exivi de Paradiso*, *Cum nos te*, *Ad nostri apostolatus* y *Dum honestatis fructus*. Muchas de estas documentaciones fueron analizadas por diversos historiadores que las incorporaron a la reconstrucción de los eventos más importantes de la orden. No nos interesa aquí adentrarnos en ese debate historiográfico sino reconstruir la forma de intervención para ponerla en diálogo con sus antecesores y sucesores.

En la *Dudum ad apostolatus* de abril de 1310, Clemente V critica a los frailes de la comunidad por no poder poner fin a los conflictos y excesos que los frailes rigoristas estaban sufriendo. El pontífice decide sacarlos de la jurisdicción de los

ante Clemente V pero debido a su enfermedad murió en 1307 en Viterbo. El mismo Clareno señala en su *Apología pro vita sua* que Liberato finalizó sus días expulsado de la Orden junto con otros compañeros.

³³ "In XXI capítulo ponitur lictera felicis recordationis domini Bonifacii pape VIII contra Angelum et Liberatum et ceteros fratercellos complices eorundem, in qua mandat contra eos inquiri et procedi secundum illam decretalem". Ehrle, Franz (Ed.), "Zur vorgeschichte des Concils von Vienne", *Archiv Für Literatur-und Kirchengeschichte des Mittelalters*, III, Berlín, 1887 (pp.1-195), pp. 12-13.

³⁴ "Locis Lombardie, Tusciae, & Romandiola Provinciarum, Aquilejensis & Gradensis Patriarchatum, Ravennatis, Mediolanensis, Januensis & Pisani Archiepiscopatum, Marchiae Tervisinae, Venetiarum, Bononiensis & Ferrariensis Civitatum, erumque Diocesum & Territoriorum, locisque vicinis eisdem, discordiarum zizaniam feruit". *Bullarium Franciscanum*, t. IV, p. 504.

³⁵ "ac partibus supradictis plenae legationis officium committentes, ut evellas, & destruas, dissipas, & disperdas, aedificas, & plantes, ac facias autoritate nostra quacumque ad honorem Dei, prosperum statum partium earundem, ac reformationem pacis fidelium videris expedire", *Bullarium Franciscanum*, t. IV, p. 504.

³⁶ "intellexerimus, quod nonnulli ex Fratibus ipsis de provincia ipsa malitiose se duxerint abstentandos", *Bullarium Franciscanum*, t. IV, p. 555.

³⁷ *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 158, 195, 203, 217 y 218.

líderes de la Orden y los pone bajo la protección de ciertos cardenales nombrados por él:

*ne dictos fratres superius nominatos auctoritate nostra vocatos ad nos, ut praedicitur, propter materiam huiusmodi negotii vel contingentia ipsum diffamare, gravare vel offendere vel a prosecutione huiusmodi negotiis quomodolibet impedire [...] praesumatis*³⁸.

Es probable que esta disposición haya incentivado aún más el conflicto creando cierto resentimiento entre los frailes de la comunidad que, según denuncia fray Ubertino de Casale, prefirieron ignorar la legislación papal³⁹. Tal es así que en julio de 1312, el mismo pontífice determina la separación de fray Bonagrazia de Bérgamo y su reclusión en un convento cercano a los Pirineos por haberse resistido a sus mandatos⁴⁰.

En octubre de 1311 comenzó el concilio de Vienne y Clemente V decidió extender el debate sobre la situación de la Orden hasta que éste finalice. De esta manera, recién luego de la reunión obispal se resolvió la constitución *Exivit de paradiso*, emanada en mayo de 1312, resultado del trabajo del concilio, en donde se elencan todos los elementos de conflicto entre los frailes de la comunidad y los llamados espirituales y se resuelve que era erróneo sentenciar que eran herejes aquellos que sostenían que “el uso pobre se hallaba incluido o no en el voto de pobreza evangélica”⁴¹. La problemática oliviana del *usus pauper* atravesó todo el concilio y también la carta papal; así, se señalan los excesos que creaban las grandes tensiones en la congregación: que los frailes recibían pecunia, que recibían y ejecutaban testamentos, que poseían viñedos, que se podían mantener sin necesidad de mendigar, que hacían construir iglesias suntuosas, entre las más significativas. La intervención, pasada la convocatoria al debate, en este caso se limita a no inclinarse por ninguno de los grupos, en la búsqueda de apaciguar las tensiones y lograr la unidad.

La siguiente carta es la *Cum nos te* de junio de 1312 que Clemente envía al ministro provincial de la Provenza⁴², uno de los epicentros del conflicto entre las ramas de la Orden –en particular por su asociación con las doctrinas olivianas–. Allí, establece que comparezcan ante él quince frailes de la comunidad, custodios, guardianes, inquisidores y otros para dar explicaciones sobre los tratos a los que

³⁸ *Bullarium Franciscanum*, t. V. p. 67.

³⁹ Lambertini, Roberto, “Ubertino contro la comunità”, *Ubertino da Casali. Atti del XLI convegno internazionale d'Assisi*, Società internazionale di studi francescani, Spoleto, 2014 (pp. 299-323).

⁴⁰ Merlo, Giovanni Grado, *Nel nome di san Francesco*, Padova, Editrici Francescane, 2012, p. 254.

⁴¹ “*Dicere autem, sicut aliquae asserere perhibentur quod haereticum sit tenere usum pauperem includi vel non includi sub voto evangelicae paupertatis, praesumptuosum et temerarium iudicamus*”, *Bullarium Franciscanum*, t. V., p. 85.

⁴² La cual estaba dividida en la custodia de Narbona, Montpellier, Alais, Nimes, Aviñón, Arles, Marseille y Sisteron. El provincial probablemente era fray Gerardo Villele.

sometían a los rigoristas y solicita que no se demoren en presentarse (*citatione accelerare*)⁴³.

En *Ad nostri apostolatis* de julio de 1313⁴⁴, Clemente V llama al orden luego de la fuga de los frailes de la Toscana y de Florencia y solicita que se revierta dicha situación requiriéndoles al obispo de Bologna, arzobispo de Génova y al obispo de Lucca que intervengan contra los franciscanos rebeldes de la toscana:

*mandamus, [...] praedictos fratres et eorum singulos, ut, eisdem locis ut praemittitur receptis per eos omnino dimissis, ad praefata priora loca una cum aliis dictorum conventum fratribus sub dicti ordinis ac superiorum suorum obedientia moraturi*⁴⁵.

Los hermanos de la provincia de Toscana, en 1312, reaccionando ante los supuestos malos tratos infringidos sobre ellos por sus superiores, ocuparon los conventos de Arezzo, Asciano y Carmignano, eligiendo a sus propios referentes según la Regla. El 15 de julio de 1313 Clemente V emanó la bula *Dum honestatis fructus*, esta última también relacionada con los frailes de dicha región, en donde Clemente requiere a los obispos de Arezzo, Lucca y Pistoia hacer obedecer a los frailes de la zona y, asimismo, denuncia la temeridad con la que ocuparon y aun mantenían ocupados diferentes lugares de la Orden contra lo estatuido y generando *scandalum*⁴⁶. Por esto, llama a respetar la bula *Exivi de paradiso* a los hermanos: “*Ut declaratio ipsa pro eiusdem ordinis statu prospero et tranquillo plenius observetur*”.

Juan XXII

Juan XXII es el papa que más intercede en el período seleccionado con 14 bulas reguladoras de conflictos o de situaciones que él consideraba por fuera de lo aceptable⁴⁷. Su pontificado es uno de los más polémicos ya que toma activa participación en el conflicto entre las diferentes ramas de la Orden poniéndose del

⁴³ “*Cum nos te ac dilectos filios fratres Iacobum bernardi Narbonen., Dalphinum Massilien., Raynes Systericen., Iohannem Bonifatii Avinionen., Dalmasium Arelaten., Raymundum Boverii de Montepesulano et Petrum Guiraudi de Alesto custodes, ac Petrum de Pullis dicti loci de Montepelusano, Magalonen. et Nemausen. diocesium, Guillelmum Marthialis eorumdem Narbonen., Guillelmum de Petra Aurasicen. et Petrum Augerii ipsorum Avinionen., guardianos, Iohannem de Fonte lectorem ipsorum dicti loci de Montepesulano fratrum ordinis Minorum, ac Iohannem de Verunis inquisitorem haereticae pravitatis in provincia Provinciae, et Michaelem Monachi ac Guillelmum Agadesani eiusdem ordinis*”, *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 89.

⁴⁴ Existe otra datación para el 15 de julio de 1312. Iní, 1973, p. 331. Se basa en la referencia a cierta otra carta del pontífice que aparece en Papini, Niccola, *Notizie sicure della morte, sepoltura, canonizzazione e traslazione di s. Francesco d'Assisi e del ritrovamento del di lui corpo*, Foligno, 1824, pp. 244-267.

⁴⁵ *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 96.

⁴⁶ “*quia tamen relatione intelleximus fide digna, quod nonnulli fratres eiusdem ordinis praefatae provinciae occasione dissensionis praedictae, ad illicita laxatis habenis, quaedam loca dicti ordinis in eadem provincia constituta contra ipsius statuta ordinis temeritate propria occuparunt et detinent occupata, suis alias obedire superioribus aspernantes in propriae salutis interium, ipsius iacturam ordinis et aliorum etiam scandalum plurimorum*”, *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 96.

⁴⁷ *Bullarium Franciscanum*, t. V, 256, 266, 267, 287, 293, 297, 302, 372, 388, 442, 474, 479, 571 y 587. Se dejarán de lado las cartas emanadas en el contexto de su enfrentamiento (posterior) con la comunidad por la temática de la pobreza para solo centrarnos en aquellas que regulan tensiones y enfrentamientos entre los propios hermanos.

lado de los llamados frailes de la comunidad; para luego enfrentarse también con ellos en relación a las propiedades de la Orden⁴⁸. Por otro lado, las características legislativas de este pontífice son singulares. Existe una búsqueda en todo su pontificado de utilizar la legalidad/ilegalidad para el control de diversas situaciones, no solo vinculadas con la polémica de la pobreza franciscana⁴⁹. Juan tendrá un conflicto, también, en la región italiana con los gibelinos, con Luis IV de Baviera e incluso será protagonista de importantes persecuciones contra aquellos que consideraba herejes⁵⁰.

Posteriormente a la toma de los conventos de la Toscana comenzaron inmediatamente las persecuciones a dichos frailes que, rápidamente, se fugaron al sur de Italia, al territorio de Sicilia en donde gobernaba el rey Federico III, abiertamente favorable a los rigoristas. Juan XXII decidió intervenir en esta situación velozmente y en marzo de 1317 emitió la bula llamada *Habet fidedigna*, en donde se dirige directamente al rey y le pide que capture y expulse de sus tierras a los frailes menores de la Toscana que portaban la *parva caputia*. Aquellos frailes, según el Papa, habían sido separados por “despreciar el hábito” y ostentar uno diferente y eran tenidos como fugitivos y apóstatas⁵¹.

Meses después, Juan continúa con sus intentos de controlar el movimiento de dichos frailes y emana dos cartas con fecha el 27 de abril de 1317: *Dudum ad nostri apostolatus* y *Pridem ad nostri apostolatus*, en ellas solicita a los oficiales de Narbona y de Beziers que hagan comparecer a alrededor de 62 frailes de dichas regiones ante la Sede Apostólica debido a las “discordias suscitadas”⁵².

Continuando en el contexto de enfrentamiento entre las dos grupos de la Orden, e intentando poner un fin a estos conflictos, el 1 de octubre de 1317 con la bula *Verbum attendentes apostoli* autoriza el traspaso de fray Ubertino de Casale de la Orden de los Frailes Menores a la Orden de los Benedictinos “por debilidades del

⁴⁸ Sobre posicionamiento del pontífice en relación a los debates que atravesaban la Orden véase: Lambert, Malcom, *op. cit.*; Manselli, Raoul, “Un papa in una età di contraddizione: Giovanni XXII”, *Studi Romani*, 22, 1974 (pp. 444-453); Turley, Thomas, “John XXII and the franciscans: A reappraisal”, en Sweeney J. R. y Chodorow, S., *Popes, teachers and canon Law in the Middle Ages*, Ithaca, Cornell University Press, 1989; más recientemente, un análisis sobre sus intervenciones sobre la estructura organizativa de la Orden: Brunner, Melanie, “Papal interventions in mendicant organisation. Pope John XXII and the franciscans”, en Robson, M. y Röhrkasten, J., *Franciscan organisation in the mendicant context: formal and informal structures of the friars' lives and ministry in the Middle Ages*, Berlin, Lit, 2010 (pp. 353-376).

⁴⁹ Brunner, Melanie, *op. cit.*, p. 354.

⁵⁰ Véase el estudio preliminar y los procesos editados en Parent, Sylvain, *Le pape et les rebelles. Trois procès pour rébellion et hérésie au temps de Jean XXII (Mache D'Ancône, Romagne, Lombardie)*, Roma, École française de Rome, 2019.

⁵¹ “quod nonnulli fratres de provincia Tusciae Minorum ordinis professores, sacram religionem beati Francisci confessoris egregii sub despecto habitu parvisque caputiis ostentantes, viri utique fugitivi nec minus apostatae, quaerentes a iugo religionis colla subducere et debitum regularis effugere disciplinae, columbinae simplicitatis speciem prae se ferentes exterius et callidi hostis astutias interius proferentes”, *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 110.

⁵² “Dudum ad nostri apostolatus perducto notitiam, que humani hostis procurante nequitia inter dilectos filios nonnullos ex fratribus ordinis Minorum super quamplurimis articulis gravium erat dissensionum et discordiarum materia suscitata”, *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 119.

cuerpo y varias que lo molestan y por otras causas razonables” (*quod propter debilitates varias et infirmitates proprii corporis, quibus frequentius molestaris, et propter alias etiam rationabiles causas nobis explicitas*⁵³). Aquí, la intervención papal tiene más que ver con la tentativa de finalizar el conflicto y eliminar las tensiones, habilitando la salida de uno de los frailes referentes del mundo de los *spirituali*. Evidentemente, su pertenencia al horizonte franciscano ya se hacía insostenible y como él mismo denunciaba su vida probablemente corría peligro.

Pero a pesar de los intentos, el problema se hace cada vez más latente y las injerencias más extremas: el 6 de noviembre de 1317, con la bula *Super omnia desiderabilia cordis*, Juan XXII manda a fray Michele Monachi, inquisidor de la Orden de los Menores, a eliminar a aquellos que llama “los pseudo-frailes”, quienes son hermanos solo de nombre y contrarios a la verdadera fe cristiana⁵⁴, para el sumo pontífice eran “la mordida venenosa” que afectaba la pureza católica; ergo, enlista los nombres de 25 frailes que debían ser interrogados y sancionados por el inquisidor. Dentro de ellos se habría encontrado Guillermo de Saint Amour, quien habría defendido a los frailes rigoristas frente al pontífice junto con Gaufredo y Francisco de Sancto, según relata Clarenó⁵⁵.

La situación seguirá intensificándose y en diciembre de 1317, Juan emanó la bula *Sancta romana*, una disposición de suma importancia ya que allí el pontífice coloca a la disidencia franciscana –los llamados frailes rigoristas– en el terreno de la herejía. Los *fraticelli*, *fratres de paupere vita*, *bizzochi* o *beghini* de la Sicilia, Provenza, Narbona y Tolosa no eran más que herejes para la Iglesia de Roma, ya que según el pontífice, asumieron el hábito de una nueva religión contra los cánones; hicieron congregaciones, incluso eligiendo a sus propios superiores; construyeron nuevos lugares en los cuales habitaban en comunidad; predicaron públicamente como si estuviesen aprobados por la Sede Apostólica⁵⁶ y sostuvieron seguir verdaderamente la regla de san Francisco (*et ad litteram observare configunt*). Por lo demás es interesante destacar que el pontífice ubica en el mismo nivel de “herejía” a los frailes de *paupere vita* –de la región italiana que habrían conseguido la autorización de Celestino V– que los beguinos del sur de Francia⁵⁷. Juan XXII deja bien claro en esta carta que, el argumento esgrimido por los frailes rigoristas sobre la autorización de Celestino V de continuar con su forma de vida, había quedado anulada por su renuncia a la investidura y posterior anulación de Bonifacio VIII de las decisiones

⁵³ *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 127.

⁵⁴ “Nuper siquidem non abque multa mentis turbatione percepto, quod nonnulli pseudo-Minorum ordinis fratres, solo nomine professores, ad eam mentis inopiam et caecitatem devenerant, quod haeretica labe respersi adversus saluberrimam christiana fidei veritatem impie sentiebant et alios verbis mendacibus sub mentitae pallio sanctitatis in errorum suorum devium trahere ipsosque errores defendere pro viribus conabantur”, *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 133.

⁵⁵ Clarenó, Angelo, *op. cit.*, pp. 295-296.

⁵⁶ “contra dictos canones habitum novae religionis assumere, congregaciones et conventicula facere, et superiores sibi ipsis eligere, quos ministros seu custodes vel guardiano aut nominibus aliis appellant, plurimos ad eorum sectam recipere, loca etiam de novo construere seu constructa recipere, in quibus habitant in communi, publice mendicare, quasi eorum secta foret una religionibus per sedem apostolicam approbatis, temeritate damnabili praesumpserunt et praesumunt etiam incessanter...”, *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 135.

⁵⁷ Un análisis de esta bula véase Sancricca, Arnaldo, *op. cit.*, pp. 37-54.

tomadas por su antecesor. Sin embargo, no fue fácil erradicar el grupo porque para inicios del siglo XIV, se hallaba enraizado fuertemente en el movimiento. Tal es así que en agosto de 1322, el pontífice escribe la bula *Dudum fide digna relatione* en donde solicita a los inquisidores de la Orden de los Predicadores, a los de la Orden de los Menores y a los obispos y arzobispos que hagan observar la bula *Sancta Romana* a aquellos que vivían como una nueva orden religiosa⁵⁸, que el pontífice no duda en llamar: *pestifera sectae viri*.

El 23 de enero de 1318 Juan XXII envió una epístola a toda la comunidad llamada *Gloriosam ecclesiam*. Allí, describe la situación de rebeldía del grupo de frailes de la Toscana que se habían fugado bajo la dirección de Enrique de Ceva, quien había sido elegido ministro, y del otro conjunto que fue liderado por Jacobo de san Gimignano quien habría sido excomulgado en 1314. En la bula, Juan menciona cinco errores en los que incurrieron dichos frailes espirituales⁵⁹ y excomulga a los hermanos fugados a Sicilia definiéndolos como “rebeldes, cismáticos y sostenedores de un dogma perverso”⁶⁰, y manda capturarlos y castigarlos, incluso con ayuda del brazo secular: “*secundum canonicas sanctiones poena debita punire curate, invocato ad hoc, si opus fuerit, auxilio brachii saecularis*”. El 10 de mayo de 1325, con la bula “*Ad nostram nuper dedecto*”, el pontífice también le solicita ayuda al rey de Sicilia, Roberto, para que capture y castigue (*capi facias et suis assignari ordinariis pro demeritis puniendos*) a los frailes de la secta de “*beguinos, rebelles et haereticos*”⁶¹.

En el marco de la disputa entre los frailes rigoristas y los de la comunidad, en julio de 1319, con la bula *Etsi cunctorum nequitia redundans*, el pontífice manda a inquirir y sancionar si fuese necesario a fray Bernardo Deliciosi, hermano defensor de los frailes espirituales. Los cargos con los cuales se lo acusaban iban desde el intento de envenenamiento de Benedicto XI, pasando por sus malos actos en la ciudad de Carasona y su rebelión contra los inquisidores que debían accionar en aquella ciudad⁶², hasta la liberación de presos y herejes de las cárceles. Aparentemente,

⁵⁸ “*Nos attendentes, quod talium damnanda temeritas in eiusdem didei detrimentum, fidelium scandalum praefati Minorum et aliorum ordinum opprobrium, ac etiam suarum et aliarum animarum multarum perniciem redundabat, sectam, ritum et statum huiusmodi de fratrum nostrorum consilio auctoritate apostolica nullius fuisse et esse decrevimus firmitatis*”, *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 229.

⁵⁹ Los presuntos errores que remarca el pontífice son: el primero, la división que establecen entre la Iglesia de la carne y la del espíritu; el segundo, sostener que los sacerdotes de la Iglesia y sus ministros en general carecen de jurisdicción porque solo ellos son “santos”; el tercero, (un error compartido con los valdenses) afirmar que no debía de jurarse en ningún caso; el cuarto, asegurar que los sacerdotes que hayan cometido pecado no pueden consagrar o conferir los sacramentos de la Iglesia; y el último, que solo en ellos el Evangelio de Cristo se encontraba completo. *Bullarium Franciscanum*, t. V, pp. 137-142.

⁶⁰ “*quatenus praefato Henrico de Ceva aliisque pseudofratribus, qui ad memoratam Siciliae insulam hactenus confugerunt, nullum detis vel dari, quantum in vobis est, permittatis in praemissis consilium, auxilium vel favorem, quin potius ipsos velut apostatas excommunicatos, ipsius ecclesiae Romanae rebelles, schismaticos et perversi dogmatis assertores, lupos rapaces gregi Dominico non parcentes, a vestris finibus arceatis, capientes ipsos vel capi facientes et captos tradentes rectoribus saepe nominati ordinis fratrum Minorum, cum ab ipsis vel eorum vicariis, procuratoribus seu nunciis fueritis requisiti, per eos iuxta ipsorum demerita castigatione debita puniendos*”, *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 142.

⁶¹ *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 285.

⁶² Anteriormente, Bonifacio VIII, el 4 de abril de 1304 envió una carta dirigida a al ministro de la provincia de Aquitania en donde solicita que fray Bernardo Deliciosi sea enviado a la sede papa por intervenir contra la acción de los inquisidores: “*Ipse namque, ut accepimus, contra officium inquisitorum*

Bernardo habría constituido un grupo de frailes rebeldes que se oponían a la acción de la inquisición en su ciudad y por esto habrían tomado por asalto la catedral y la iglesia de los predicadores⁶³ y pronunciado sermones contra ellos. Finalmente, en febrero de 1320, Juan XXII condena a Bernardo Deliciosi a despojarlo del hábito en la cárcel y de toda “mitigación de castigo” con la bula *Cum numis indecens videatur*⁶⁴.

Un caso que permite estimar la situación conflictiva que vivía la Orden es el de fray Francisco de Lutra que según Juan XXII, luego de profesar la fe, apostató, evitó la obediencia haciendo denuncias contra la Orden por toda la ciudad de Spira y señaló como injusto el proceso que se había realizado contra los frailes “espirituales”⁶⁵. Por esto, en la bula *Super gregem dominicum* del 13 de febrero de 1321, el pontífice manda al obispo de la región a inquirir inmediatamente a dicho fraile y procurar enviarlo a la Sede Apostólica bajo custodia.

Cómo mencionáramos, la apostasía en la Orden era un problema para la conducción de la misma y también para el papado, evidentemente a causa de su crecimiento exponencial muchos de sus integrantes se inclinaron a ella. Sin embargo, la acusación de apostasía se constituyó como una manera de manejar la disidencia, ya que encasillar las diferentes prácticas disidentes en la figura de apostasía permitía la represión del sujeto o del grupo de sujetos. Por otro lado, la apostasía era el camino que tomaban algunas de las fuerzas centrífugas que no resistían en el interior de la congregación. Esta problemática atravesó casi la totalidad de los dos primeros siglos de historia franciscana. Por ejemplo, en septiembre de 1322, Juan XXII solicitó al ministro general, Miguel de Cesena que haga custodiar y capturar al apóstata fray Rufino de Asís, quien se habría autoproclamado obispo o simulado serlo: "*quam ille Rufinus de Assisio ab ordine tuo nequam apostata, mendaciter episcopum se configens, instigante diabolo satagit operari*"⁶⁶.

Los conflictos seguirán sin ser zanjados y en septiembre de 1325, en la "*Cum Ubertinus de Casali*" Juan ordenó que se capture y custodie al líder de la rama rigorista ya que había persistido en la herejía y era peligroso que circule por el mundo⁶⁷. A

haereticæ pravitate illarum partium, tanquam eadem forsitan pravitate respersus, vel contra inquisitores praedictos livoris ardore succensus, non est veritus publice praedicare et eorum pro suo posse officium impedire, concitando fidelium populos contra eos ipsos [...] quam alibi nequiter diffamando et se opponendo processibus eorumdem", Bullarium Franciscanum, t. V, pp.19-20.

⁶³ "*Quod praefatus populus ad domun et ecclesiam dictorum Praedicatorum in multitudine gravi armorum ímpetu concurrentes ipsorum domun et ecclesiam expugnarunt*", *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 172.

⁶⁴ "*per apostolica scripta praecipiendo mandamus, quatenus eidem fratri Bernardo, sublato cuiusvis tarditatis obstaculo, dictum habitum auferatis, ab omni mitigatione poenitentiae per vos eidem impositae, quam nobis et apostolicae sedi reservamus*", *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 181.

⁶⁵ "*Franciscus de Lutra professus ordinem antedictum ab ordine apostatavit eodem, eius fugiens disciplinam, ac post et contra provisionem huiusmodi quorundam Spirensium favore suffultus contra dictum ordinem in vocem appellationis prorupit*", *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 197.

⁶⁶ Bula *Ut iniquitatis malitia...*, *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 231.

⁶⁷ "*ut accepimus, non absque multis periculis vagabundus per mundum, nos... capiendi seu capi faciendi (etiam si per potestates et dominos temporales) praefatum Ubertinum, ubicunque reperiri poterit, captumque custodiendi seu faciendi, donec per nos ordinatum aliud super hoc extiterit, custodiri fideliter (invocato ad hoc, si necesse fuerit, auxilio brachii saecularis) vobis plenam concedimus facultatem*", *Bullarium Franciscanum*, t. V, p. 292.

partir de 1325, el conflicto del pontífice será otro, la problemática de la pobreza de la Orden se trasladó a la Iglesia de Roma y tuvo otras dimensiones como otros protagonistas. En ese escenario Juan XXII también disputará con la dirigencia de la Orden, ahora ya transformada en su adversaria.

Comentarios finales

A lo largo del trabajo pudimos apreciar la evolución de una práctica habitual en la Orden que comienza desde los inicios del movimiento y se desarrolla durante el siglo XIII y parte del XIV. En términos generales, podemos establecer que la intervención pontificia se circunscribe al pedido de injerencia tanto de la congregación y la cúpula directiva de la Orden (sean ministros generales, como provinciales); así como solicitud de participación al clero secular (es el caso de los obispos, inquisidores y autoridades locales); como también de brazo secular (cuando se solicita la intervención del rey por ejemplo).

A través de los siete pontificados seleccionados vimos que existen problemáticas reincidentes que se sostienen en el tiempo. Asimismo, apreciamos que muchas de las primeras intervenciones buscan el otorgamiento de facultades especiales, persiguen la posibilidad de montar un mecanismo interno para el control de situaciones no deseadas, con el objetivo de lograr un control armonioso. Esto, probablemente, tuviese que ver con la forma embrionaria de la organización. Así, de la mano del proceso que Grado Merlo llama “sacerdotalización”⁶⁸ se otorgaron más atribuciones a los frailes preladados de la comunidad (vg. Bonifacio VIII).

Por otro lado, otro recurso de injerencia para los pontífices será la modificación de jurisdicciones para dividir y proteger a la comunidad de frailes. Es el caso de la bula *Exivi de paradiso*. El nombramiento de legados apostólicos, sus propios representantes, con el objetivo de intervenir en alguna situación conflictiva, o para el control de los hermanos, también fue una herramienta utilizada (véase el caso mencionado de Mateo de Aquasparta).

Existen un variopinto escenario de razones por las cuales los papas deciden intervenir. Es claro en el análisis de la documentación que hay una variación, un cambio de clima, a partir de los años 70, en particular durante el pontificado de Bonifacio VIII. Con este cambio, también se aprecia una modificación de las problemáticas. Si al comienzo la cuestión giraba en torno a la propia organización y a la creación de una estructura de control; al final, se hace presente la intervención directa en conflictos más establecidos y duraderos que atravesaban esa estructura (como es el caso del enfrentamiento espirituales/comunidad). Allí se harán presentes las apelaciones a autoridades seculares locales o incluso el brazo secular.

⁶⁸ Merlo, Giovanni Grado, *Frate Francesco*, Bologna, Il Mulino, 2013; Merlo, Giovanni Grado, *Intorno a Francescanesimo e Minoritismo*, Milán, Biblioteca Francescana, 2010.

Sin embargo, se pueden hallar problemáticas que se sostienen a lo largo del tiempo, es el caso del control de la apostasía. El abandono de la orden por parte de los hermanos se transformó en una situación que requirió el control de aquellos frailes. Tanto las constituciones generales de la época como las provinciales reflejan esta preocupación⁶⁹. Por otro lado, y vinculándose también con lo anterior, la vigilancia sobre aquellos hermanos que abandonaban la orden y seguían portando el hábito, o simplemente imitaban a los frailes por las ciudades. Acusación que muchas veces fue aplicada a la disidencia de la congregación, considerados “pseudofrailes”, por ejemplo, durante el pontificado de Juan XXII.

El *scandalum* aparece también como un elemento indeseado por la cúpula de Roma. Este aflora incluso en las regulaciones internas de la Orden como una situación que la dirigencia debía evitar por todos los medios. En general, *scandalum*, es un vocablo asociado a la actividad de los frailes fuera de los conventos, con la divulgación de los secretos de la Orden y con aquello que dañaba la imagen de la Iglesia.⁷⁰

Juan XXII resultó ser, en nuestro relevamiento, el papa con más intervenciones de los siete y esto probablemente se haya debido no solo a su carácter individual, sino también al momento en el que gobernó, el cual estuvo signado por el enfrentamiento más enérgico entre espirituales y comunidad dentro de la Orden. Su modo de injerencia de alguna manera se diferencia de los anteriores ya que interviene de manera personalista y directa.

La configuración de un corpus legislativo que sirviera de estructura de un régimen de control llegó a la Orden de los Menores tardíamente en relación a otras congregaciones. Probablemente esto tuvo lugar por la naturaleza del espíritu franciscano que si bien no prevaleció probablemente traccionó en este sentido. De ahí que la intervención papal en la historia franciscana haya tenido una significancia relevante para el ordenamiento de escenarios conflictivos y el control de los hermanos.

⁶⁹ Castillo, María Paula, *op. cit.*

⁷⁰ Fossier, Arnaud, “Propter vitandum scandalum: histoire d’une catégori juridique (XII-XVe siècle)”, *Mélanges de l’Ecole française de Rome. Moyen-Age*, t. 121, n° 2, 2009 (pp. 317-348); Geltner, Guy, “Cloture et décloture. Ordres mendiats et menace du scandale à la fin du Moyen Age”, en Heullant-Donart Isabelle, Clautre Julie, Luset Elisabeth y Bretschneider Falk (dirs), *Enfermements Vol II*, Paris, Éditions de la Sorbonne, 2015 (pp. 341-351).

Bibliografía citada

Fuentes primarias

- *Bullarium Franciscanum Romanorum pontificium. Constitutiones, epistolas ac diplomata continens*, Roma, tomos I, II, III, IV y V.
- Clareni, Angeli, *Historia Septem tribulationum Ordinis Minorum*, ed. Rossini, Orietta, Roma, Istituto Storico per il Medioevo, 1999.
- Papini, Niccola, *Notizie sicure della morte, sepoltura, canonizzazione e traslazione di s. Francesco d'Assisi e del ritrovamento del di lui corpo*, Foligno, 1824.

Referencias bibliográficas

- AA. VV, *Il papato duecentesco e gli ordini mendicanti. Atti del XXV Convegno internazionale della Società Internazionale di studi Francescani, Assisi 13-14 febbraio 1998*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1998.
- Accrocca, Felice, "Ermeneutica delle fonti e storia del francescanesimo", en Accrocca, Felice, *Un ribelle tranquillo. Angelo Clareno e gli spirituali francescani fra Due e Trecento*, Assisi, Porziuncola, 2009 (pp. 47-58).
- Brunner, Melanie, "Papal interventions in mendicant organisation. Pope John XXII and the franciscans", en Robson, M. y Röhrkasten, J., *Franciscan organisation in the mendicant context: formal and informal structures of the friars' lives and ministry in the Middle Ages*, Berlin, Lit, 2010 (pp. 353-376).
- Burr, David, *L'Histoire de Pierre olivi. Franciscain persécuté*, Paris, Cerf, 1997.
- Burr, David, *Olivi e la povertà francescana*, Milano, Biblioteca Francescana, 1992.
- Burr, David, *The spiritual franciscans: from protest to persecution in the century after saint Francis*, Pennsylvania, The Pennsylvania State University Press, 2002.
- Capitani, Ovidio, "Il francescanesimo ed il papato da Bonaventura a Pietro di Giovanni Olivi: una riconsiderazione", *Richieste storiche*, 13, 1983 (pp. 595-611).
- Castillo, María Paula, "Legislar los conflictos fraternos en la orden de los frailes menores. Siglo XIII-inicios del XIV", *Franciscan Studies*, 78, 2020 (pp. 189-236).
- Ehrle, Franz (Ed.), "Zur vorgeschichte des Concils von Vienne", *Archiv Für Literatur-und Kirchengeschichte des Mittelalters*, III, Berlín, 1887 (pp.1-195).
- Flood, Daniel, "Le Project franciscain de Pierre Olivi", *Études franciscaines*, 23, 1973 (pp. 367-379).
- Fossier, Arnaud, "Propter vitandum scandalum: histoire d'une catégori juridique (XII-XVe siècle)", *Mélanges de l'Ecole française de Rome. Moyen-Age*, t. 121, n° 2, 2009 (pp. 317-348).
- Geltner, Guy, "Cloture et décloture. Ordres mendiats et menace du scandale à la fin du Moyen Age", en Heullant-Donart Isabelle, Claustre Julie, Luset Elisabeth y Bretschneider Falk (dirs), *Enfermements Vol II*, Paris, Éditions de la Sorbonne, 2015 (pp. 341-351).

- Lambert, Malcom, *Povert  francescana. La dottina dell'assoluta povert  di Cristo e degli Apostoli nell'ordine francescano (1210-1323)*, Mil n, Biblioteca Francescana, 1995.
- Lambertini, Roberto y Andrea Tabarroni, *Dopo Francesco: l'eredit  difficile*, Torino, Grupo Abele, 1989.
- Lambertini, Roberto, "Ubertino contro la comunit ", *Ubertino da Casali. Atti del XLI convegno internazionale d'Assisi*, Societ  internazionale di studi francescani, Spoleto, 2014 (pp. 299-323).
- Manselli, Raoul, "Un papa in una et  di contraddizione: Giovanni XXII", *Studi Romani*, 22, 1974 (pp. 444-453).
- Merlo, Giovanni Grado, "Una Chiesa francescanizzata?", *Frate Francesco. Rivista de cultura francescana*, 72, 2006 (pp. 338-342).
- Merlo, Giovanni Grado, *Frate Francesco*, Bologna, Il Mulino, 2013.
- Merlo, Giovanni Grado, *Intorno a Francescanesimo e Minoritismo*, Mil n, Biblioteca Francescana, 2010.
- Merlo, Giovanni Grado, *Nel nome di san Francesco*, Padova, Editrici Francescane, 2012, p. 254.
- Parent, Sylvain, *Le pape et les rebelles. Trois proc s pour r bellion et h r sie au temps de Jean XXII (Mache D'Anc ne, Romagne, Lombardie)*, Roma,  cole fran aise de Rome, 2019.
- Sancricca, Arnaldo, *I 'fratres' di Angelo Clareno. Dai poveri eremiti di papa Celestino a fratri Minori della provincia di s. Girolamo de urbe attraverso la genesi del Terz'ordine Regolare di s. Francesco in Italia*, Macerata, Edizioni Simple, 2015.
- Tabacco, Giovanni, "Il papato avignonese nella crisi del francescanesimo", *Rivista Storica Italiana*, 101, 1989 (pp. 317-345).
- Tabarroni, Andrea, *Povert  e potere nella tradizione francescana*, en Dolcini, Carlo Ed., *Il pensiero politico. Idee teorie dottrine, I: Et  antica e medioevo*, Torino, UTET, 1999 (pp. 175-207).
- Turley, Thomas, "John XXII and the franciscans: A reappraisal", en Sweeney J. R. y Chodorow, S., *Popes, teachers and canon Law in the Middle Ages*, Ithaca, Cornell University Press, 1989.